



Proceso: Ejecutivo 680014003022-2022-00140-00
Demandante: AMPARO BLANDON CANO
Demandado: EDGAR ENRIQUE SANDOVAL VILLAMIZAR

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve AMPARO BLANDON CANO, por intermedio de apoderado judicial, contra EDGAR ENRIQUE SANDOVAL VILLAMIZAR, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare y/o corrija el numeral primero del acápite de hechos, conforme lo regulado en el numeral 5 del art. 82 del C.G. del P., toda vez que señala que el título valor se otorgó por un valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.; sin embargo, se advierte del cartular que la cantidad pactada en letras fue por TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.
2. Aclare y/o corrija el literal A de la pretensión primera, atendiendo a que invoca se libre mandamiento de pago por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE., cuando conforme ya se indicó en el instrumento cambiario se pactó la suma en letras por TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. Memórese que el art. 623 del C.Co. en su tenor literal reza: "Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras. Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, y la diferencia fuere relativa a la obligación de una misma parte, valdrá la suma menor expresada en palabras"

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c028284f42516de68884b251fbe0f0b884e456c75c1ad671179dd12f7839f7**

Documento generado en 31/03/2022 10:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>